

ACUERDO DE PARTES

Reunidos los representantes del **SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURÍAS**, Secretario General Héctor Francisco **DE LEON** y por el Secretario Adjunto José Alberto **KERSUL**, con domicilio en la calle Florentino Ameghino 1060, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, junto a Juan **MAGNINI**, Cesar Eloy **BERTUOL** y Jose **PACHECO**, integrantes de la comisión interna, **por una parte y por la otra la FEDERACION LANERA ARGENTINA** representada en este acto en su carácter de paritarios por los Sres. Carlos Alberto **FOWLER**, Máximo Ricardo **GALLIA** y Miguel Angel **ANCONETANI**, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo N° 516 piso 4° de la C.A.B.A. con el objetivo de arribar a un acuerdo en el marco del CCT 570/09 (Rama Lana), teniendo en cuenta las siguientes cuestiones y consideraciones:

Las partes se reúnen en virtud de encontrarse cumplidos los plazos del acuerdo celebrado el 21 de Mayo de 2014 y ratificado ante la Autoridad Nacional el 13 de Junio de 2014 en el expediente 1.616.001/14.

Al presente, es intención de ambas partes arribar mediante diversas alternativas negociables a resultados que redunden en beneficios netos que perciba en forma directa el trabajador como modo de conservar el poder adquisitivo del salario durante las actuales circunstancias inflacionarias, que resultan, además, agudamente desfavorables para la parte empresaria.

Sin perjuicio de lo planteado en el párrafo anterior pero observando el alto grado de influencia que presentan los premios por asistencia y puntualidad sobre los salarios básicos de convenio cuyo espíritu no es más que brindarle un beneficio al trabajador responsable y no el de engrosar un salario mensual, detectando a su vez una similitud entre ambos conceptos y la difícil aplicación de los mismos por separado, se determinará la unificación de ambos sin afectar el salario neto del trabajador.

En su caso además, se incorpora una variable para establecer la aplicación del premio a la puntualidad y asistencia en clara consideración especial para el trabajador que se encuentra en condiciones de gozar de este beneficio.-

Se destaca que este acuerdo significa un beneficio para el trabajador en relación a lo que se acordara el año anterior, razón por la cual el presente reúne las condiciones suficientes para su homologación.

Habida cuenta de lo expuesto, las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo de recomposición salarial, para todos los trabajadores comprendidos en el CCT N° 570/09 (Rama Lana), el cual tendrá vigencia desde el día 1 de Mayo de 2015 hasta el día 30 de abril de 2016. Son parte integrante del presente Acuerdo los Anexos I, II y III, donde se han establecido y discriminado los valores de los jornales convenidos, así como los adicionales por antigüedad, asistencia perfecta, asistencia y puntualidad y subsidios por fallecimiento, jubilación y pensión.

FUKSMANN S.A.
Máximo Ricardo Gallia
Apoderado

JUAN MAGNINI
Secretario
Normalizador
Sindicato de Barracas

Miguel Angel Anconetani
Socio Gerente
SANTA CRUZ LANAS
Comercial y Agropecuaria S.R.L.

Por lo expuesto, dentro del marco señalado es que las partes arriban al presente acuerdo con arreglo de lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: Las partes acuerdan integrar al salario básico de convenio de cada categoría el premio por puntualidad establecido en el segundo párrafo del ARTICULO SEPTIMO DEL CCT N°570/09, resultando así la base imponible del incremento acordado en el presente acuerdo.-

Asimismo, se acuerda que para la asignación del premio por ASISTENCIA enunciado en el segundo párrafo del mismo artículo, se tomaran en cuenta los 3 meses precedentes a la o las inasistencia/s o impuntualidad/es en que incurra el trabajador en el mes a liquidarse.- En el caso de que en el periodo estipulado el trabajador no haya tenido inasistencia o impuntualidades no se aplicara el descuento previsto en el tercer párrafo del artículo.-

ARTICULO SEGUNDO: Las partes acuerdan un incremento salarial de las escalas vigentes del 28% de las remuneraciones básicas del CCT N°570/09 (Rama Lana) desdoblado en dos partes:

Un QUINCE POR CIENTO (15%) a partir del 01/05/2015.

Un TRECE POR CIENTO (13%) a partir del 01/10/2015.

El mencionado incremento segregado por categoría laboral se detalla en los ANEXOS I y II.

ARTICULO TERCERO: Las partes acuerdan el pago por única vez y con carácter de gratificación extraordinaria no remunerativa para todos los trabajadores encuadrados en el CCT N°570/09 con contrato vigente a la fecha de pago que cumplan íntegramente la jornada normal y habitual de trabajo durante el mes completo, de la suma de \$ 3.000.- (Pesos tres mil). Dicha suma será abonada en dos cuotas de \$1500.- (Pesos un mil quinientos) cada una, a liquidarse conjuntamente con los salarios de la primera quincena de los meses de enero y febrero de 2016, bajo la denominación "Gratificación Extraordinaria no remunerativa acuerdo MAYO 2015", en forma completa o abreviada.

Esta suma se abonará proporcionalmente a los trabajadores que cumplan jornadas inferiores a la legal, bajo modalidad de trabajo a tiempo parcial o jornada reducida (art 92 ter y 198 de la LCT).

ARTICULO CUARTO: Se reconoce para los trabajadores al momento de acceder al beneficio previsional y cesen en sus servicios un subsidio único y no remunerativo equivalente a UNA (1) REMUNERACION mensual normal y habitual (RMNH) que le corresponda a quienes cuenten al momento de acceder al beneficio con una antigüedad de 5 años o más y de DOS (2) REMUNERACIONES mensuales normales y habituales (RMNH) a quienes cuenten con una antigüedad de 10 años o más.-

DUHRMANN SA
Máximo Ricardo Gallia
Apoderado

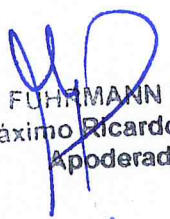
Jose Radheco
DELEGADO

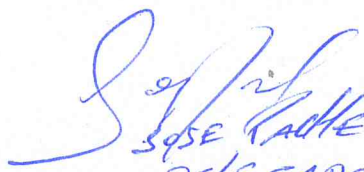
JUAN MAGNINI
Secretario
Normalizador
Sindicato de Barracas

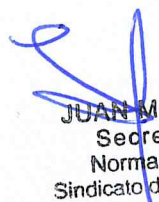
Miguel Angel Anconetani
Socio Gerente
SANTA CRUZ LANAS
Comercial y Agropecuaria S.R.L.

Las partes elevarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa del trabajo para su homologación, donde se ratificara el mismo.

En señal de conformidad, en Avellaneda, a los cuatro días del mes de Junio de 2015, se firman tres ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto.


FUHRMANN S.A.
Máximo Ricardo Gallia
Apoderado


JOSE RADECO
DELEGADO


JUAN MAGNINI
Secretario
Normalizador
Sindicato de Barracas


Juan Magnini


Jose Radeco


Miguel Angel Anconetani
Socio Gerente
SANTA CRUZ LANAS
Comercial y Agropecuaria S.R.L.

CCT N° 570/09 ANEXO I - SALARIOS

Nuevos Jornales	
Personal obrero	
Categoría	
Operario	
Medio oficial	
Oficial	
Encargado	
Personal Administrativo	
Maestranza	
Chofer	
Laboratorista	
Administrativo Inicial	
Administrativo Superior	

Desde el 01.05.2015			
Hora	Jornal	Mes	
\$ 41,84	\$ 334,71	\$ 8.033,00	
\$ 44,15	\$ 353,17	\$ 8.476,00	
\$ 46,12	\$ 368,96	\$ 8.855,00	
\$ 47,44	\$ 379,50	\$ 9.108,00	

Desde el 01.10.2015			
Hora	Jornal	Mes	
\$ 46,57	\$ 372,54	\$ 8.941,00	
\$ 49,14	\$ 393,08	\$ 9.434,00	
\$ 51,33	\$ 410,67	\$ 9.856,00	
\$ 52,80	\$ 422,42	\$ 10.138,00	

		\$ 7.843,00	
		\$ 8.602,00	
		\$ 8.602,00	
		\$ 8.500,00	
		\$ 9.000,00	

		\$ 8.730,00	
		\$ 9.574,00	
		\$ 9.574,00	
		\$ 9.450,00	
		\$ 10.000,00	


FURRMANN S.A.
Máximo Ricardo Gallia
Apoderado


José Ignacio
TELECAPO


JUAN MAGNINI
Secretario
Normalizador
Sindicato de Barracas


Tomás
Luis A Tomás


Miguel Angel Anconetani
Socios Gerente
SANTA CRUZ LANAS
Comercial y Agropecuaria S.R.L.

CCT N° 570/09 ANEXO II - ESCALA SALARIAL

			SDO. BASICO	
SECCION	CATEGORIA	TAREAS	may-15	oct-15
ART. 1 (MULTIFUNCIONALIDAD)				
OPERARIO	OPERARIO	(TAREAS GENERALES DEL SECTOR)	\$ 8.033,00	\$ 8.941,00
	MED. OFICIAL	(TAREAS DE ESPECIALIZACION O POR ANTIGÜEDAD)	\$ 8.476,00	\$ 9.434,00
	OFICIAL	(TAREAS DE ESPECIALIZACION)	\$ 8.855,00	\$ 9.856,00
	ENCARGADO	(PERSONAL A CARGO)	\$ 9.108,00	\$ 10.138,00
CLASIFICACION	OPERARIO	(ALCANZA LA LANA A MESA DE CLASIFICACION)	\$ 8.033,00	\$ 8.941,00
	OFICIAL	(CLASIFICA LA LANA EN MESA DE CLASIFICACION)	\$ 8.855,00	\$ 9.856,00
CARGA Y DESCARGA	OPERARIO	(TAREAS GENERALES DEL SECTOR)	\$ 8.033,00	\$ 8.941,00
	MEDIO OFICIAL	(GUINCHERO O AUTOELEVADORISTA)	\$ 8.476,00	\$ 9.434,00
PRENSA	OPERARIO	(TAREAS GENERALES DEL SECTOR)	\$ 8.033,00	\$ 8.941,00
	OFICIAL	(PRENSERO, MANEJA PRENSA Y MARCA FARDOS)	\$ 8.855,00	\$ 9.856,00
LAVADERO	OPERARIO	(CARGADOR O TUBERO)	\$ 8.033,00	\$ 8.941,00
	OFICIAL	(LAVADOR)	\$ 8.855,00	\$ 9.856,00
PEINADURIA	OPERARIO	(EMPLEADO NUEVO HASTA 6 MESES DE ANTIGÜEDAD)	\$ 8.033,00	\$ 8.941,00
	MED. OFICIAL	(ANTIGÜEDAD MAYOR A 6 MESES TAREAS GRALES)	\$ 8.476,00	\$ 9.434,00
	OFICIAL	(CALIBRADORES Y PEINADORES)	\$ 8.855,00	\$ 9.856,00
	ENCARGADO	(ABARCA PEINADURIA Y LAV. SIMULTANEAMENTE)	\$ 9.108,00	\$ 10.138,00
		Y TIENE PERSONAL A CARGO)		
MANTENIMIENTO	OPERARIO	(TAREAS GENERALES)	\$ 8.033,00	\$ 8.941,00
	MEDIO OFICIAL	(TAREAS DE ESPECIALIZACION)	\$ 8.476,00	\$ 9.434,00
	OF. ELECTRICISTA		\$ 8.855,00	\$ 9.856,00
	OF. MECANICO		\$ 8.855,00	\$ 9.856,00
CONTROL Y SERENOS	OPERARIO		\$ 8.033,00	\$ 8.941,00
ADMINISTRACION	MAESTRANZA	(TAREAS GENERALES DE MAESTRANZA)	\$ 7.843,00	\$ 8.730,00
	CHOFER	(TAREAS GENERALES DE CADETE Y CHOFER)	\$ 8.602,00	\$ 9.574,00
	LABORATORISTA	(TAREAS GENERALES DE LABORATORIO)	\$ 8.602,00	\$ 9.574,00
	ADMINISTRATIVO INICIAL	(TAREAS GRALES DE ADM. HASTA 1 AÑO ANTIGÜEDAD)	\$ 8.500,00	\$ 9.450,00
	ADMINISTRATIVO SUPERIOR	(TAREAS GRALES DE ADM. A PARTIR DEL AÑO ANTIGÜEDAD)	\$ 9.000,00	\$ 10.000,00

FUHRMANN S.A.
 Máximo Ricardo Gallá
 Apoderado

JOSE PADRERO
 DELEGADO

JUAN MAGNINI
 Secretario
 Normalizador
 Sindicato de Barracas

Miguel Ángel Anconetani
 Socio Gerente
SANTA CRUZ LANAS
 Comercial y Agropecuaria S.R.L.

CCT N° 570/09 ANEXO III - ADICIONALES

CONCEPTO

ZONA	20 % DE LA SUMA DE TODOS LOS CONCEPTOS REMUNERATIVOS EXCEPTUANDO ADICIONALES QUE SE LIQUIDEN POR SOBRE CONVENIO	
	SE APLICARA SOLAMENTE EN LA ZONA DE LA PATAGONIA (AL SUR DEL RIO COLORADO)	

ANTIGÜEDAD	DESDE 1 AÑO HASTA 4 AÑOS	6%
PORCENTAJE APLICADO AL SUELDO	DESDE 5 AÑOS HASTA 9 AÑOS	10%
BASICO QUE PERCIBE EL EMPLEADO	DESDE 10 AÑOS HASTA 19 AÑOS	15%
	MAS DE 20 AÑOS	20%

ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	% DEL SDO. BASICO DE LA CATEGORIA DE CADA EMPLEADO (ADICIONAL SIN REGISTRO DE INASISTENCIA Y/O IMPUNTUALIDAD)	20%
	REGISTRO DE LA PRIMERA LLEGADA TARDE JUSTIFICADA	17%
	REGISTRO DE LA SEGUNDA LLEGADA TARDE JUSTIFICADA	13%
	REGISTRO DE LA TERCERA O MAS LLEGADAS TARDE JUSTIFICADAS	10%
	REGISTRO DE LA PRIMERA INASISTENCIA JUSTIFICADA	14%
	REGISTRO DE 1 INASISTENCIA Y 1 LLEGADA TARDE JUSTIFICADA	11%
	REGISTRO DE 1 INASISTENCIA Y 2 LLEGADAS TARDE JUSTIFICADAS	7%
	REGISTRO DE 1 INASISTENCIA Y 3 O MAS LLEGADAS TARDE JUSTIFICADAS	4%
	REGISTRO DE LA SEGUNDA INASISTENCIA JUSTIFICADA	6%
	REGISTRO DE 2 INASISTENCIAS Y 1 LLEGADA TARDE JUSTIFICADA	3%
	REGISTRO DE 2 INASISTENCIAS Y 2 O MAS LLEGADAS TARDE JUSTIFICADAS	0%
	ANTE LA TERCER FALTA SE PIERDE EL CONCEPTO ADICIONAL EN SU TOTALIDAD	
	EXCEPCIONES: ACCIDENTE DE TRABAJO, CUANDO SUPERE LAS 3 INASISTENCIAS POR ENFERMEDAD INCULPABLE Y/O GOCE DE LICENCIA ESPECIAL (ART.15 CCT 570/09)	

INCENTIVO ASIST. PERFECTA	ADICIONAL BIMESTRAL DE CARÁCTER NO REMUNERATIVO POR ASISTENCIA PERFECTA.	\$ 2.000,00
	PRIMER BIMESTRE COMPUTABLE MAYO-JUNIO/2015	

SUBSIDIOS	FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR	
	ANTIGÜEDAD MENOR AL AÑO	\$ 6.000,00
	ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	\$ 7.500,00
	FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR	
	ANTIGÜEDAD MENOR AL AÑO	\$ 3.500,00
	ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	\$ 6.000,00
	CASOS DE 2 O MAS TRABAJADORES, FAMILIARES ENTRE SI.	
	A QUIENES LES FALLECE UN MISMO FAMILIAR	\$ 8.000,00
		En total para el grupo familiar
	TRABAJADORES QUE ACCEDAN A UN BENEFICIO PREVISIONAL	
	* ANTIGÜEDAD MAYOR A 5 AÑOS Y MENOR A 10 AÑOS	1 RMNH
	* ANTIGÜEDAD IGUAL O MAYOR A 10 AÑOS	2 RMNH

GRATIFICACION EXTRAORDINARIA	GRATIFICACION EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER NO REMUNERATIVA PAGADERA EN 2 CUOTAS DE \$1.500,- C/U	\$ 3.000,00
	VENCIMIENTOS: 1° CUOTA 20/01/2016 Y 2° CUOTA 20/02/2016	

FUHRMANN S.A
Máximo Ricardo Gallia
Apoderado

JOSE RACHECO
DELEGADO

JUAN MAGNINI
Secretario
Normalizador
Sindicato de Barracas

Miguel Angel Anconetani
Secretario
SANTA CRUZ LANAS
Comercial y Agropecuaria S.R.L.